

LA CUNICULTURA EN LA COMUNIDAD EUROPEA: Un sector en busca de su reconocimiento

J. Álvarez de la Puente y R. Valls i Pursals

Introducción

El Tratado de Roma se adoptó con la convicción de que la prosperidad europea y su unión política y económica dependerían del funcionamiento de un mercado único. Consecuencia directa de esta noción de unidad y con la intención de integrar mejor dicho mercado, se decidió que había que suprimir los obstáculos a la libertad de circulación de mercancías, servicios, capitales y personas. Para crear este mercado común ha sido necesaria la supresión de las tarifas aduaneras entre los primeros Estados miembros constituyéndose de esta forma un arancel aduanero y una política comercial comunes respecto de terceros países. Otros objetivos en las que se decidió una aproximación de legislaciones fueron los sectores agrario, de transportes, industrial, la libre competencia, así como la política económica en general.

Para edificar un mercado común agrario se enunciaron hace algo más de treinta años, en 1962 los llamados principios de la política agraria común (PAC). Estos principios corresponden a la unicidad de precios, la preferencia comunitaria y la solidaridad financiera. El éxito de esta política, que pretendía cubrir las necesidades agrarias de la Comunidad, se ha visto ensombrecido por una de las consecuencias de su propia eficacia: la generación de excedentes. Los objetivos que propone realizar la PAC son: incrementar la productividad agrícola, asegurar un nivel de vida equitativo a los agricultores, estabilizar mercados, garantizar la seguridad de abastecimientos y asegurar precios razonables al consumidor.

Medidas para el equilibrio de los mercados

La mejora y la ordenación de los mercados agroalimentarios se realiza, desde los primeros tiempos de la PAC, mediante la creación de Organizaciones Comunes de Mercados (OCM), específicas para cada sector productivo. Estas OCM disponen de unos mecanismos y de unas estructuras administrativas más o menos complicadas dependiendo de la importancia económica de cada sector.

En líneas generales la estructura de una OCM, como apoyo al sector agroalimentario, se fundamenta esencialmente en un régimen de precios comunes y un sistema de protección frente al comercio exterior de la Comunidad.

El objetivo de un régimen de precios, fijados anualmente por el Consejo de Ministros de Agricultura de los Doce, va dirigido a mantener dos aspectos: la estabilidad de los mercados y una renta suficientemente remuneradora para los agricultores. La finalidad de la defensa frente al exterior era proteger las producciones comunitarias frente a un mercado mundial altamente

competitivo y del que se dependía en gran medida. Para ello el mecanismo utilizado es imponer unos precios mínimos a la importación (precio umbral o precio de referencia) y se puede recurrir a la llamada cláusula de salvaguardia. Esta cláusula consiste en el cierre de las fronteras cuando en el mercado interior no puede admitir determinadas importaciones.

Como ejemplo de OCM en el sector de productos ganaderos se puede citar la más completa, que es la de carne de bovín. Incluye los siguientes mecanismos: fijación de precios de campaña, compras o ventas a través de la intervención pública o ayuda al almacenamiento privado en caso de inestabilidad de los precios, ayudas a la renta (mantenimiento de vacas nodrizas, ayuda al cebo de machos), cláusula de penuria y cláusula de salvaguardia frente a las importaciones.

Como ejemplo de una OCM más sencilla se puede citar la de carne de ave de corral, para la que no existe una campaña de comercialización como en la mayor parte de las OCM. No hay precios garantizados ni medidas de intervención. Simplemente se establece un sistema de regulación de precios para las importaciones y la definición de normas de comercialización. Las importaciones de carne de ave de corral son objeto de una exacción reguladora destinada a compensar la diferencia que existe entre los precios de los cereales en el mercado mundial y en la Comunidad, necesarios para producir un kilo en peso vivo de ave. Si el precio de las importaciones (precio de oferta franco frontera) es inferior al precio de referencia (precio esclusa) se aplica un montante suplementario, igual a la diferencia entre el precio de esclusa y el precio de oferta. Las exportaciones pueden beneficiarse de restituciones, diferenciadas según los destinos, y que compensen al productor europeo de un precio más bajo para la carne de ave en el mercado mundial.

La carne de conejo se encuentra recogida en la OCM más sencilla de que dispone la normativa comunitaria, se trata de la correspondiente a los productos enumerados en el anexo II del Tratado de Roma, y no mencionados en otra OCM. En esta OCM no se contempla la posibilidad de un sistema de ayudas a la producción ni de garantía de precios. Sin embargo, se establecen unos mecanismos muy simples para equilibrar los mercados: la cláusula de salvaguardia, la supresión de los derechos que tengan el mismo efecto que los derechos aduaneros, la supresión de las restricciones cuantitativas tanto en el comercio intacomunitario como en el de países terceros y, por último, la incompatibilidad de ayudas nacionales con las reglas de competencia del mercado común.

En concreto, la tarifa aduanera común aplicable a las importaciones de carne de conejo es del 10% y del 6% en el caso de los animales vivos. Los países en vía de desarrollo se benefician de la aplicación del sistema de preferencias generalizadas, que para

la carne de conejo deja la tarifa aduanera en el 7%. Los acuerdos comerciales entre la Comunidad y países, como Polonia, Checoslovaquia y Hungría, prevén la misma tarifa aduanera.

Otras medidas parciales de regulación de mercado son los reglamentos (CEE) 2900/92 y 2826/92 de la Comisión que prevén, para el abastecimiento de conejos reproductores de raza pura a las islas Canarias, una ayuda de 20 a 25 ecus/animal y de 50 ecus/animal para los departamentos franceses de Ultramar, respectivamente.

Reforma de la PAC

Durante la década de los ochenta se confirma el problema de los excedentes en determinadas producciones agrarias (cereales, leche, azúcar, carne de vacuno). Para solucionar este problema, a partir de 1984, se adoptan ciertas medidas que modifican las OCM: cuotas a la producción, régimen de estabilizadores (en el que intervienen cantidades máximas garantizadas) y las tasas de corresponsabilidad. Simultáneamente se instauran acciones estructurales en favor de la repoblación forestal, de la protección de zonas frágiles desde un punto de vista ambiental, de la diversificación de la agricultura y del fomento del barbecho.

La reforma de la PAC aprobada en mayo de 1992, acaba con un periodo de incertidumbre que bajo la presión de los excedentes agroalimentarios y la tensión presupuestaria, buscaba soluciones para dar una mejor orientación a la producción agraria sin dejar de lado las exigencias relativas a la renta de los agricultores, al medio ambiente y a la economía rural. Las principales orientaciones que propone la reforma son:

- el descenso sustancial de los precios de los productos agrarios para hacerlos más competitivos tanto en el mercado interior como en el exterior,
- la ayuda a los agricultores que compense de forma integral y duradera los efectos de este descenso, mediante montantes compensatorios o ayudas no directamente unidas a las cantidades producidas.
- medidas que limiten el uso de los medios de producción (bloqueo de tierras cultivables, penalizar el exceso de animales por superficie forrajera) manteniendo en vigor las normas de limitación a base de cuotas de producción, y
- el refuerzo de las acciones para la protección del medio ambiente y facilitar el uso de tierras para repoblaciones forestales y turismo rural.

Estas decisiones representan cambios considerablemente importantes como:

- el apoyo del sector agrario no quede garantizado únicamente por un sistema de precios sino que se le añade un régimen de ayuda a los productores en forma de compensaciones o primas;
- la Comunidad no debe seguir buscando un aumento de las producciones, salvo en la medida en que las cantidades suplementarias producidas encuentren salida en los mercados, dado que se ha superado en la actualidad el grado de autosuficiencia para la mayoría de productos agrarios y, para finalizar,
- la Comunidad se adhiere a la corriente internacional de liberalización de los intercambios comerciales, al mismo tiempo que conserva los principios y los instrumentos de base de la PAC.

En la práctica, esta reforma deberá realizarse durante las campañas 93/94, 94/95 y 95/96.

Legislación sanitaria

La cunicultura comunitaria se rige desde el punto de vista sanitario por varios textos legislativos adoptados con la intención de completar el mercado interior. En lo que se refiere a los problemas de sanidad animal, las condiciones sanitarias aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de animales y «productos vivos» (esperma, óvulos y embriones) de los animales están establecidas por la Directiva 92/65/CEE.

En esta Directiva se prevé la posibilidad de un certificado facultativo, que será expedido por un veterinario para acompañar los intercambios de lagomorfos en el comercio intracomunitario. Los Estados miembros pueden elaborar programas de lucha, tanto si son obligatorios como facultativos, en colaboración con los criadores o bien directamente, así como programas de vigilancia de enfermedades. La finalidad de tales programas es la obtención de la condición de zona sanitaria mejorada. Un territorio que disfrute de dicha situación puede proponer al Comité veterinario permanente la adopción de garantías adicionales, como es el caso de un certificado sanitario para la circulación de lagomorfos vivos. Las enfermedades recogidas en el anexo de esta norma y para las que estos programas pueden ser presentados, son la mixomatosis, la enfermedad hemorrágica viral y la tularemia.

El único requisito obligatorio para el comercio de conejos vivos es la procedencia de una explotación libre de rabia y de mixomatosis.

Por otro lado, las cuestiones de salud pública quedan recogidas en la Directiva 92/118/CEE del Consejo, más conocida como la Directiva «escoba» porque establece las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de los productos de origen animal no recogidos en otra normativa comunitaria específica. En el capítulo II del anexo I de esta Directiva se prescriben las condiciones aplicables a las importaciones de carne de conejo.

La Directiva 91/494/CEE regula los problemas sanitarios para la producción y la puesta en el mercado de la carne de conejo y de caza de gría. Entre otras obligaciones, la carne de conejo para ser comercializada en el interior de la Comunidad debe haber sido obtenida en un matadero autorizado, con las consiguientes condiciones de inspección «ante mortem» y «post mortem». Los animales deben provenir de una zona o de una explotación que no está sometida a restricciones por problemas de policía sanitaria. Existen otros requisitos a respetar prácticamente idénticos a los exigidos para la carne de ave de corral son las manipulaciones en condiciones higiénicas satisfactorias (excepto las disposiciones específicas para la refrigeración por inmersión de las canales, el sello sanitario obligatorio, el almacenado y transporte higiénicos. Esta Directiva comunitaria que debería estar transpuesta en norma nacional se encuentra de momento en el Consejo de Estado para su adopción, y quizás cuando lean este texto ya haya sido publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Nutrición cunícola

A la vez que la gestión centralizada y el registro-autorización de nuevos aditivos destinados a la alimentación animal la Comunidad está desarrollando una serie de acciones orientadas a:

- I. Mejorar la comercialización de los piensos compuestos

mediante:

- una lista no exclusiva de los principales ingredientes para la fabricación de piensos compuestos y

- un proyecto de directiva marco con objeto de reglamentar la comercialización de las materias primas destinadas a la alimentación animal.

2. Mejorar la higiene de los piensos a través de:

- una lista de ingredientes prohibidos en alimentación animal,

- el establecimiento de las condiciones higiénico sanitarias de los piensos que contengan ingredientes de origen animal (para los piensos compuestos constituidos íntegramente por materias vegetales se está preparando un proyecto de regulación), y de

- medidas de control a la presencia de contaminantes peligrosos para la salud animal y humana (aflatoxinas, metales pesados, malas hierbas,...)

3. Ofrecer alternativas para la sustitución de los actuales aditivos por otros potenciadores del crecimiento tales como ciertos microorganismos, enzimas y sus preparaciones (probióticos).

Para ello existen:

- un proyecto que contiene las líneas directrices para la evaluación de estos nuevos aditivos,

- un texto conteniendo las modificaciones de la reglamentación de base encaminado a completar las normas de comercialización de tales productos y

- una propuesta de decisión autorizando la utilización y comercialización provisional de aquellos productos de los que en principio pueda deducirse su eficacia e inocuidad. Esta decisión tiene como finalidad la regularización de la situación de estos productos y, a su vez, posibilitar la experimentación a escala real (ciertos lactobacillus, bacillus, sacharomyces, proteasas, fitasas,...)

4. Establecer un marco global específico de control en la aplicación de la normativa comunitaria que pueda garantizar a la sociedad el cumplimiento de las normas establecidas tanto para los alimentos de origen comunitario como para aquellos procedentes de países terceros, garantizando así la calidad y seguridad de la carne de conejo y de las otras especies domésticas.

Medidas de estímulo y coordinación de la investigación agraria

Hasta ahora el apoyo comunitario a la investigación cunícola ha sido más bien escaso, pues la única acción que prácticamente se ha beneficiado de la financiación comunitaria ha sido el «Seminario sobre la producción cunícola incluyendo el bienestar» que tuvo lugar en Milán (Nov.86).

En este momento está finalizando el tercer programa marco (IDT 1990-1994) con un presupuesto de 5.700 millones de ecus y del que conviene resaltar por su posible interés cunícola los siguientes programas:

- El programa de investigación agrícola y agroindustrial (AIR), incluyendo la pesca, para el que se ha ampliado la dotación en 50 millones de ecus, con lo que se posibilita una tercera y última convocatoria de solicitudes que se publicará en los próximos meses de mayo o junio estableciendo un plazo de presentación de candidaturas que abarcará hasta octubre del año en curso.

- el programa de ciencias de la vida y tecnologías para países en vías de desarrollo pensado para proyectos con participación

Europea junto con la de países terceros. En este caso, se está preparando igualmente una tercera y última convocatoria (STD3), cuyo plazo va desde junio a finales de noviembre de 1993.

Finalmente la Comisión está diseñando el 4º programa marco (1993-1999), basado en las orientaciones de Maastricht y concebido como un avance en política de investigación y desarrollo común para toda la Comunidad. Este programa se iniciará una vez se haya ratificado plenamente el Tratado de la Unión Europea y pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos europeos y el reforzamiento de la competitividad industrial de la Unión, para lo que se prevé un presupuesto de 12.000 millones de ecus.

Medidas relativas a la mejora de las estructuras

Los fondos estructurales se reformaron, a raíz de la adopción del Acta Única Europea de 1986, y de la adhesión de España y Portugal, con el objetivo principal de alcanzar una mayor cohesión económica y social en la Comunidad.

La reforma de los fondos estructurales, que entró en vigor el 1 de Enero de 1.989, afecta esencialmente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Europeo de Orientación y Garantía -sección orientación- (FEOGA) y al Fondo Social Europeo (FSE). Con la intención de generar una mayor convergencia de las economías en un mercado único sin fronteras, las políticas estructurales deben eliminar las disparidades regionales y convertir de esta manera a los fondos en verdaderos instrumentos de desarrollo económico regional. La reforma de los fondos se orienta hacia una gestión descentralizada en colaboración con los gobiernos regionales, evitándose de esta manera la ineficacia causada por un alejamiento de las iniciativas locales.

Los cinco principios fundamentales de la reforma de los fondos estructurales son:

- la concentración de las intervenciones en cinco objetivos prioritarios;

- la cooperación entre la administración comunitaria, nacional, regional, local o de otro tipo;

- la coherencia con las políticas económicas de los Estados miembros, para obtener una mayor convergencia;

- la gestión más adecuada de los fondos y

- la simplificación, seguimiento y flexibilidad.

La actuación estructural de la Comunidad se concentra en regiones o zonas que sufren determinadas dificultades tal como se enuncia en los objetivos 1, 2 y 5b, o bien prioridades de intervención por temas enunciados en los objetivos 3, 4 y 5a.

El FEOGA, sección orientación, interviene en los objetivos:

nº 1 para fomentar el desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas con una renta per cápita inferior en el 75% a la media comunitaria. Las regiones afectadas en España por el objetivo nº 1 son Andalucía, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Canarias y Murcia.

nº 5a para adaptar las estructuras de producción, transformación y comercialización en la agricultura y en la silvicultura;

nº 5b para fomentar el desarrollo en las zonas rurales. La lista de las zonas declarables dentro del objetivo 5b es adoptada en el Comité de estructuras y desarrollo rural (comité STAR).

La normativa comunitaria que engloba estas medidas estructurales la constituyen los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, en sustitución del Reglamento (CEE) 355/77. Estos reglamentos

establecen las ayudas financieras de la Comunidad para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios. La novedad es la inclusión de los productos selvícolas tales como la madera y el corcho.

El proceso administrativo que ha de seguir un proyecto candidato a una ayuda o un subsidio de la Comunidad sigue las siguientes líneas directrices:

1. Cada Estado miembro debe presentar unos planes sectoriales en los que se incluye un análisis pormenorizado de la situación de cada sector y de las mejoras proyectadas. Estos planes nacionales se publican en un documento de la Comisión, en el que se presentan las prioridades de financiación para los próximos 3-6 años, y se denomina Marco Comunitario de Apoyo.

2. Posteriormente, los Estados miembros han de presentar los Programas Operativos, que consisten en un conjunto coherente de proyectos y se deben ajustar a los objetivos 1,5a o 5b. Se pueden diseñar barajando las siguientes presentaciones, pluriregional, plurisectorial, unisectorial o uniregional.

En cuanto a la carne de conejo se refiere, se inserta en el subsector de la carne de aves de corral. El plan presentado por España contempla una medida destinada a la homologación de mataderos con vistas a la comercialización tanto intracomunitaria como con países terceros. Otras de las medidas que la Comunidad puede financiar son las relativas a la instalación de industrias cárnicas de conejo. Hasta ahora ninguna empresa privada ha presentado una solicitud.

Asociaciones de productores

Para fomentar el asociacionismo agrario con vistas a la comercialización, la norma de base es el Reglamento (CEE) n° 1360/78, que prevé la financiación de los gastos de gestión generados durante los primeros cinco años de funcionamiento. Los límites máximos de esta ayuda disminuyen paulatinamente en el tiempo según la regresión, 5% sobre el valor de las ventas los 2 primeros años, 4% el tercero, 3% el cuarto y 2% el quinto. La ayuda se obtiene si existe un compromiso de comercialización conjunta entre un mínimo de explotaciones o de una zona de producción determinada, y si pueden demostrarse que cumplen los requisitos mínimos para la realización de una actividad económica sana.

Estos requisitos mínimos para las agrupaciones de productores de conejo son el correspondiente a la posesión de al menos 250.000 conejos y la existencia de al menos 35 miembros, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 220/91. Para las uniones de agrupaciones de productores este mismo reglamento exige un volumen de negocios de al menos 850 millones de pesetas, 3,5 millones de conejos, representar el 5% de la producción nacional y estar compuesta de un mínimo de 5 agrupaciones de productores en un territorio que corresponda con una Comunidad autónoma.

En España solamente hay dos agrupaciones de productores de conejos reconocidas a nivel CE, la Sociedad cooperativa Itd. COGAL, Algeme-Rodeiro (Pontevedra, Nv. 1990) y la Cooperativa de cunicultores de Cataluña, Castellet y la Gornal (Barcelona, sep. 1992).

Balance de abastecimiento

Los datos estadísticos del sector de carne de conejo, aunque no son completos, han ido mejorando en los últimos años. A pesar

de ello, se puede afirmar que la producción comunitaria de carne de conejo oscila entre 530 a 550 toneladas, con lo que se alcanza prácticamente la mitad de la producción mundial según los expertos (F. Lebas y M. Colin, Congreso Mundial Cunicultura julio 92). Con unas importaciones bastante débiles que alcanzaron 29.000 toneladas, el grado de autoabastecimiento de la Comunidad fue del 95% durante el pasado año 1992.

España produce algo menos de las 80.000 toneladas, con lo que se sitúa en un cuarto puesto mundial. El consumo oscila en torno a los 2,3 - 2,5 Kg/hab/año, sobre un total de aproximadamente 70 Kg. de carne y productos cárnicos. Las importaciones de conejos en España son de escasa importancia, no suelen superar el 1% de la producción, y el principal suministrador es Francia con una cifra de 859 toneladas de carne de conejo y 12 toneladas de conejo vivo durante el año 1991.

Francia produce una media de 150.000 toneladas de carne de conejo, ocupa la tercera posición en el mundo y el 25% del total de sus importaciones provienen de China, que es su segundo mayor suministrador después de los Países Bajos con 2937 toneladas en 1991.

Italia sitúa su producción en primer puesto de la Comunidad, con más de 200.000 toneladas anuales, es el país europeo que consume más carne de conejo con una cifra que suele rebasar los 4 Kg. por habitante y año. Sin embargo presenta un índice de autoabastecimiento por debajo de la media comunitaria, debido al peso de sus importaciones originarias fundamentalmente de Hungría, con un cifra de 13.900 toneladas durante el año 1991.

El consumo medio de carne de conejo en la Comunidad alcanzó en 1992, 1,62 Kg/hab/año, lo que supone un descenso del 10% respecto del año 1988. Sin embargo, esta pérdida de consumo no parece ser un fenómeno generalizado en los otros tipos de carne. Al coincidir el punto de venta de carne de conejo con la de ave de corral las tendencias de mercado se suelen asociar. Señalar que el consumo de carne de ave de corral continúa en progresión constante, del orden de 2,8% de aumento anual, desde 1986.

Conclusión

Se ha pasado revista en este documento a los instrumentos de la política agraria común y un hecho que destaca es la poca incidencia del sector cunícola en la máquina comunitaria.

Se argumenta que la producción cunícola profesional únicamente concierne a los tres países mediterráneos mayores (Italia, Francia y España). Esto no es exactamente así, pues existen igualmente un interés en otros países de la CEE que debe potenciarse y encauzarse.

La carne de conejo tiene unos valores indudables que la hacen merecedora de un mejor puesto en la dieta del ciudadano europeo que busca alternativas a los productos tradicionales. La producción cunícola, a caballo entre la producción intensiva (aves y cerdos) y la extensiva (bovino y pequeños rumiantes) debe estructurarse para hacerse oír. En este aspecto, la perspectiva de una individualización, vía una OCM específica, debe examinarse a fondo y redactar una propuesta constructiva que sea capaz de aglutinar a los sectores de los países más interesados y a la vez alcanzar un acuerdo mayoritario a nivel de la CE. ■